

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Catalina. 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran a preta orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derechos con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

Número 2.288.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.755.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Leonardo Sastre Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rambla Alta, Barranco de las Carriceras, Cabezo de Vidal, en terreno de la propiedad de los herederos de D. José Antonio Zarauz, diputación de la Torrecilla; lindando N. terreno de D. Melchor Martínez; S. colonia del Marqués de Valmediario; E. D.ª Ursula Pérez, y O. D. Andrés de Piazas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo llamado de Vidal, y se medirán a O. 100 metros primera estaca; primera a segunda S. 100; segunda a tercera E. 400; tercera a cuarta N. 300; cuarta a quinta O. 400, y quinta a primera S. 200.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Noviembre de 1901.  
—Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 2.314.

Don Rafael Parraga y Fernández, Teniente de Navío de la Armada con destino en la Jefatura de Armas del Arsenal de Cartagena y Juez instructor de una causa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los individuos de marineria siguiente:

Jacinto Sedigo Cervidad, cabo de mar de 1.ª clase, que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de 22 años de edad, soltero y natural de San Joaquín (Ilo Ilo).

Faustino Aragui Ablución, cabo de mar de 2.ª clase, que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de veintidós años de edad, soltero y natural de Anilao (Ilo-Ilo).

Daniel Matulac Vicente, cabo de mar de 2.ª clase, que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de veintitres años de edad, soltero y natural de Balaza (Ilo Ilo).

Fernando Tupas Bruy, marinero fogonero de 1.ª clase, que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de treinta años de edad, casado y natural de Barúal viejo (Ilo-Ilo).

Patricio Genovea y Banga, marinero de 1.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de veinticuatro años de edad, soltero y natural de Guimbal (Ilo Ilo).

Agripino Samas Salamero, marinero de 2.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de veinticinco años de edad, soltero y natural de Buenavista (Ilo Ilo).

Teófilo López y Sobrigo, marinero de 1.ª clase, que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de veinte años de edad, soltero y natural de Aijici (Ilo Ilo).

Remigio Estorga y Rebollo, marinero de 1.ª clase, que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de veinticuatro años de edad, soltero y natural de Navala (Ilo Ilo).

Pedro Azombra y Tinzón, marinero 2.ª clase de la dotación del cañonero «Gardogui», de veinticinco años de edad, soltero y natural de Sambunan (Ilo Ilo).

Sopranio Botero y Bavate, marinero de 1.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Gardogui», de veintitres años de edad, soltero y natural de Venate (Ilo Ilo).

Mariano Areliano y Estación, cabo de mar de 2.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Basco», de veinticinco años de edad, soltero y natural de Tanza (Cavite).

Bernardino Ani Alicomo, fogonero de 2.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Basco», de veintisiete años de edad, soltero y natural de Calimudian (Ilo Ilo).

Lucio Calomarin y Cabeltagan, marinero de 1.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Basco», de veintitres años de edad, soltero y natural de Lión (Ilo-Ilo).

Florencio Llanura y Alindao, marinero de 1.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Basco», de veintitres años de edad, soltero y natural de Mandurriao (Ilo Ilo).

Anacleto Lacadmán y Latación, marinero de 1.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Basco», de veinticuatro años de edad, soltero y natural de Dueñas (Ilo-Ilo).

Claudio Camayan y Sibungat, marinero de 2.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Basco», de veinte años de edad, soltero y natural de San Joaquín (Ilo Ilo).

Ruperto Holipas Viyón, marine-

ro de 2.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Basco», de veinticuatro años de edad, casado y natural de Filipinas.

Ignacio Santiago y de la Cruz, paisano criado particular que fué del cañonero «Basco», de cincuenta y cuatro años de edad, soltero y natural de San Francisco de Macabón (Cavite).

Mariano Solimat y Escota, cabo de mar de 2.ª clase que fué de la dotación del cañonero «Basco», de veinte años de edad, soltero y natural de San Miguel (Ilo Ilo). Todos naturales de Filipinas.

Para que en el plazo de treinta dias a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruyo a los nombrados por el delito de rebelión; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los mencionados individuos para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a los veintidós dias del mes de Noviembre de mil novecientos uno.—Rafael Parraga. —Por su mandato, El Secretario, José Santiago.

Número 2.285.

Don Victoriano Sánchez Delgado, Comandante del regimiento infantería de Sevilla número treinta y tres, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Juan Sánchez Mira, que prestando sus servicios en el ejército de Filipinas desapareció en la acción y toma de Imus (Cavite).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Sánchez Mira, hijo de José y Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisito

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 343 de 9 Dbre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.392.

#### CONTRASTE E INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

### Circular.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el vigente reglamento aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de 8 de Julio de 1892, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Fiel Contraste, he dispuesto que desde el día 12 del corriente quede abierto en el partido judicial de Cieza el servicio de comprobación y marca anual de todos los aparatos de pesar, pesas y medidas de que deben hallarse surtidos los establecimientos industriales y de comercio, así como las dependencias de carácter público u oficial en que por cualquier concepto se haga uso de los referidos aparatos.

La oficina se establecerá en la cabeza de partido durante los dias 12 y 13, y permanecerá abierta desde las nueve a las doce y de las catorce a las diez y siete horas en cada uno de ellos.

Para los demás pueblos señalará el orden y plazos el Sr. Ingeniero Fiel Contraste.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades respectivas y a los efectos de la debida publicidad para que llegue al de los interesados. Murcia 9 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

ria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ó manifieste el punto de su residencia á este Juzgado, cuartel del Hospital en Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en este expediente;

bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles

como militares y de policía judicial, como á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas número siete, practiquen diligencias y den conocimiento á este Juzgado de las noticias y antecedentes

que tengan respecto al paradero del soldado Juan Sánchez Mira, todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—Victoriano Sánchez Delgado

## Quinta sección.

Número 2.344.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

### Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Enero próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Libro.....	Folio.....	Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
67	21	D. Joaquín Iglesias.	Murcia.	Casa.	452	Murcia.	2.º	324 »	22 Enero 1902.

### Bienes del Clero.

Murcia 1.º de Diciembre de 1901.—El Tenedor de libros, R. Casanova.—Está conforme: El Interventor de Hacienda, José D. de Isla.

Número 1.970.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Javalí viejo—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Javalí viejo.</b>		
12352	Antonio Corbalán.	3'30
54	Antonio Sánchez Olmos.	2'64
60	Antonio Hellín Fernández.	18'46
81	Domingo Vázquez Pardo.	3'30
94	Francisco Hellín Hernández.	5'46
96	Francisco Navarro Gil.	3'19
99	Francisco Hernández.	2'54
411	Francisco Ballesta González.	10'64
15	Gaspar Vázquez Ruiz.	3'85
17	Ginés Gómez Martínez.	3'64
30	José Hernández Gil.	4'14

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
31	Juan Hernández García.	9'59
34	José Pérez Zapata.	6'61
37	José Oliva Aguilar.	2'64
40	Juan Hernández Sánchez.	3'67
56	Juan Pérez Sánchez.	2'54
57	Juan de la Cruz Silvestre.	2'37
59	José Hernández Sánchez.	1'87
63	José Hellín Ortuño.	2'20
66	José Hellín Hernández.	1'87
72	José García Capel.	2'86
75	José Sánchez Martínez.	1'87
77	Juan Ballesta González.	5'35
81	Josefa Hellín Martínez.	4'02
94	Miguel Navarro Atenza.	3'70
95	Mateo Gil Vázquez.	2'32
97	Manuel Sánchez García.	3'70
506	Pedro Ballesta Vázquez.	2'20
21	Viuda de Francisco Sánchez.	2'53
24	Viuda de José Hellín Hernández.	8'11
12357	Antonio López.	3'31
76	Cándido Navarro Atenza.	2'87
95	Francisco Serrano Carvajal.	2'64
97	Francisco Sánchez Cuenca.	3'31
400	Francisco Pérez García.	2'64
5	Fulgencio Gil Aguilar.	2'42
24	Jerónimo Sánchez Meseguer.	2'76
32	José Ros Martínez.	3'08
58	José Martínez Lucas.	1'97
91	Luis Marín.	2'76
512	Pedro Nicolás.	2'42
22	Viuda de Pedro Gómez Cano.	3'31
27	Viuda de Juan Ferrer.	2'42

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 12 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 2.383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

**Consumos.**

Don Angel Bruna Egea, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Junta municipal que el encabezamiento por los derechos de consumos y gravamen sobre la sal, aceptado por este Ayuntamiento, se haga efectivo en unión de los recargos autorizados y arbitrios municipales por el medio de arriendo a venta libre de todas las especies gravadas, la Corporación municipal ha dispuesto que para su cumplimiento se anuncie la oportuna subasta, y que en vista de la época avanzada en que se encuentra el año natural, se utilice para su publicación la autorización que concede en este caso el artículo 226 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto, fecha 11 de Octubre de 1898. En su consecuencia, se arriendan en pública subasta los derechos señalados para las especies de consumos comprendidas en las tarifas que figuran con los números 1 y 2 en el Reglamento antes citado, con arreglo a la 4.ª clase de población; el especial de alcoholes, aguardientes y licores; el gravamen sobre la sal, y la tarifa de arbitrios municipales, para el casco, radio y extrarradio de esta ciudad, por cada uno de los años naturales de 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, con arreglo en un todo al pliego de condiciones formado por la Junta municipal y en la forma que sigue:

	Pesetas.
Por los derechos señalados á las especies de las tarifas número 1 y 2, alcoholes, aguardientes y licores, correspondiente al Tesoro	508.942 50
Por el ciento por ciento de recargos municipales autorizados sobre las anteriores especies.	508.942 50
Impuesto especial sobre la sal.	42.115 »
Idem de la tarifa de arbitrios municipales.	139.424 50
<b>Importe total del tipo de subasta.</b>	<b>1.199.424 50</b>

El remate tendrá efecto en estas Casas Consistoriales ante la Comisión municipal del ramo, á los diez días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y á las doce horas del día correspondiente, por el sistema de pliegos cerrados.

Los citados pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª se presentarán durante la media hora que precede á la señalada para la subasta, acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber hecho efectivo en la Depositaria municipal, en la caja general de depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el depósito provisional del 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo del remate; ó sean pesetas 59.971'22.

El pliego de condiciones y tarifas con su presupuesto de especies, se hallan de manifiesto en la Secretaria

de este Ayuntamiento para conocimiento del público.

Cartagena 5 de Diciembre de 1901.—Angel Bruna.—El Secretario, Juan Palacios.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de.... según acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el arriendo de la cobranza del impuesto de consumos sobre las especies tarifadas y recargos autorizados, en unión de las epigrafadas también en la tarifa de arbitrios establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento, durante los años naturales de 1902 al 1906 inclusive, se obliga, aceptando todas las bases y condiciones fijadas en dicho pliego, á realizar este servicio durante el tiempo que comprende el mencionado contrato, por la cantidad de pesetas.... (en letra) cada un año.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

*Arrendamientos.*

Don Miguel Vivancos García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 19 y 20 del mes actual, tendrán lugar en la Casa Consistorial, ante mi autoridad y un Concejal designado por la Corporación y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, las subastas y remates para el próximo año 1902, cuyos pormenores se expresan á continuación:

	Tipo de la subasta.	Deposito n.º 1.
	Pesetas.	Pesetas.
<i>Día 19.</i>		
De diez á diez y media de la mañana, alumbrado público.	1400 »	70 »
De once á once y media de idem, puestos públicos	180 »	9 »
<i>Día 20.</i>		
De nueve á nueve y media de la mañana, Carnejería.	150 »	7 50
De diez á diez y media de idem, Matadero de reses.	300 »	15 »
De once á once y media de idem, Pescadería.	100 »	5 »

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, acompañando á los mismos carta de pago de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del interesado.

Adjudicado el remate, el arrendatario prestará como fianza definitiva en el término de diez días la cantidad de 10 por 100 en cuanto al servicio del alumbrado público y el 20 en los demás de los precios por que se les haya adjudicado el remate.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, así como también á los demás gastos

y reintegros que originen los expedientes.

Alhama 7 de Diciembre de 1901.—Miguel Vivancos.

Número 2.381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Don Antonio Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que á virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia á las diez horas del décimoquinto día del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de la misma, las subastas para el arriendo durante el año 1902, de los servicios que á continuación se expresan con indicación del tipo de subasta y del depósito provisional que con anticipación debe constituirse para hacer proposiciones.

Suministro de material de alumbrado público	Pesos y medidas de uso voluntario.	SERVICIOS	
		Tipo de subasta	Deposito.
		Pesetas Ots.	Pesetas Ots.
1.060 »	1.615 71	1	1
53 »	80 76	1	1

Los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento estarán de manifiesto en la Secretaria municipal hasta el día de la subasta.

Durante los diez primeros del plazo indicado, podrán presentarse las reclamaciones que se crean procedentes y no se admitirán éstas transcurridos aquéllos.

Las subastas se llevarán á efecto en la forma que determina el artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se verificarán por pliegos cerrados que se admitirán durante la primera media hora, teniendo por no presentados los que carezcan de la cédula personal del proponente y el documento que acredite la constitución del depósito previo.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación de remate, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que hubiere rematado el servicio.

El rematante quedará obligado al pago de los gastos de expediente y de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Pliego 4 de Diciembre de 1901.—Antonio Fernández.

*Modelo de proposición.*

Don....., vecino de....., con la cédula personal que acompaña y documento acreditativo de haber constituido el depósito previo para poder licitar, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo de....., durante el año 1902, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra), sujetándose á dichas condiciones.

(Fecha y firma).

Número 2.402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Vicente Navarro y Torrecilla, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que anulada la segunda subasta para arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumo de esta ciudad y su término, comprendidas en la tarifa primera durante el año 1902, conforme á lo acordado por la Junta municipal, se anuncia por el presente nueva segunda subasta que tendrá efecto en estas Salas Consistoriales á los diez días siguientes al que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo la Comisión respectiva y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal. En dicha nueva segunda subasta, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de 152.561 pesetas 55 céntimos, que corresponde á un año y el arriendo solo comprenderá el tiempo que media desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

La licitación se verificará por pujas á la llana y para tomar parte en la subasta, será preciso consignar ó acreditar el depósito previo del 2 por 100 del tipo, sin perjuicio de la fianza definitiva en cantidad de la cuarta parte del precio y adjudicación por un año, que habrá de constituirse en efectivo, papel del Estado ó en fincas rústicas, libres de cargas, siendo los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y demás que ha originado y cause el expediente de cuenta del rematante.

Caravaca 9 de Diciembre de 1901.—Vicente Navarro.

Número 2.353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJÓS

Don Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veintitrés del presente mes de once á doce del mismo, tendrá lugar en esta Sala Capitular, bajo mi presidencia y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta á libre venta de los derechos de consumos de esta villa, durante los años 1902, 1903 y 1904, con sus recargos ordinarios, bajo el tipo de 18.772 pesetas 68 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Los licitadores presentarán en el acto la carta de pago de haber ingresado en estas arcas municipales la suma de trescientas doce pesetas ochenta y ocho céntimos, que equivalen al 5 por 100 de la que sirve de tipo para cada un año y su cédula personal, ó depositarlas en

el acto á disposición de la Comisión de subasta.

Los gastos del expediente é inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Ojós 2 de Diciembre de 1901.— Quintín Moreno.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Mariu.

Número 2.386.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJÓS

Don Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veintitrés del presente mes de diez á diez y media, tendrá lugar en esta Sala Capitular, las subastas del uso voluntario de pesas y medidas, como arbitrio municipal para el año 1902, bajo el tipo de doscientas pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el mismo día de once á once y media, tendrá también lugar la de puestos públicos en la Plaza de Alfonso XII, de esta población, para el indicado año 1902, bajo el tipo de 125 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla igualmente en la indicada Secretaría.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados en papel de la clase undécima acompañando la carta de pago de haber ingresado como depósito en esta caja municipal un cinco por ciento de las cantidades que sirven de tipo para cada una y cédula personal.

Los gastos del expediente é inserción en el *Boletín oficial*, serán de cuenta de los rematantes.

Ojós 4 de Diciembre de 1901.— Quintín Moreno.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Mariu.

Número 2.385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEUTI

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el día veintiuno de los corrientes de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión respectiva, la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas legales, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 para el año próximo 1902.

El pliego de condiciones que hace servir de base á la subasta, se hallará de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta, sirviendo de tipo la suma de seiscientas pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicho tipo.

Las proposiciones serán verbales y por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna mejora menor de una peseta.

Los licitadores que quieran interesarse en la subasta, presentarán en la mesa de la presidencia la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 30 pesetas como depósito previo para poder tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante lo será el 20 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el remate y los pagos

los efectuará por mensualidades vencidas.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Ceuti 2 de Diciembre de 1901.— Alfonso Faura.

Número 2.385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEUTI

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el día 21 de los corrientes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arbitrio municipal sobre puestos públicos para el año próximo 1902, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, bajo la presidencia de la Comisión respectiva.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta se hallará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta, sirviendo de tipo la suma de doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicho tipo.

Las proposiciones serán verbales y por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna mejora menor de una peseta.

Los licitadores que quieran interesarse en la subasta, presentarán en la mesa de la presidencia la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de doce pesetas cincuenta céntimos como depósito previo para poder tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante lo será el veinte por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, y los pagos los efectuará por mensualidades vencidas.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Ceuti 2 de Diciembre de 1901.— Alfonso Faura.

Número 2.387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Según acuerdo del Ayuntamiento, el día 21 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia ó quien haga mis veces, y con asistencia de un Concejal, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses de ganado que se destinan á la venta pública durante el inmediato año 1902 bajo el tipo de 1.300 pesetas.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y además la cédula personal. Estas licitaciones se admitirán hasta las diez y treinta minutos de dicho día.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará como fianza definitiva la cantidad que represente el 20 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación.

El rematante antes de entrar en posesión del arriendo, pagará al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción de anuncios y en

la Secretaria del Ayuntamiento los gastos y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cehegín 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Navarro.

Número 2.384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Según acuerdo del Ayuntamiento, el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia ó quien haga mis veces, y con asistencia de un Concejal, la subasta para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, durante el inmediato año de 1902, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y además la cédula personal. Estas licitaciones se admitirán hasta las once y media de la mañana de dicho día.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará como fianza definitiva la cantidad que represente el 20 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación.

El rematante, antes de entrar en posesión del arriendo, pagará al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción de anuncios y en la Secretaria del Ayuntamiento los gastos y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cehegín 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Navarro.

Octava sección

Número 2.377.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA UNIÓN

Don Francisco Povo Rodrigo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en los autos de mayor cuantía instados por Don Francisco Sánchez Valero, contra Juan García López, Don José Picazo Sánchez y otros, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue, y la cabeza contiene el siguiente particular:

Particular de la cabeza:

En la ciudad de La Unión á nueve de Octubre de mil novecientos uno; el Sr. Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de ella y su partido: Vistos estos autos seguidos entre partes de la una Don Francisco Sánchez Valero, de esta vecindad, propietario, mayor de edad, representado por el Procurador Don Mariano Mayol y defendido por el Letrado Don José Boti, contra Juan García López y Don José Picazo y otros.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á que satisfagan inmediatamente á Don Francisco Sánchez Valero, la cantidad de ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos, los señores y en la cuantía siguiente: Don Bernardino Sánchez Merozo, trescientas cua-

renta y tres pesetas veinte céntimos; Don Juan García López, setecientas diez y seis pesetas cuarenta y dos céntimos; Don Francisco Alcaraz García, doscientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos; Don Nicolás Fernández Vergara, quinientas treinta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos; Don Salvador Valero Ayala, trescientas trece pesetas veinte céntimos; Don José Antonio Martínez Valero, mil seiscientas nueve pesetas veintiséis céntimos; Don José Picazo Sánchez, mil quinientas diez y nueve pesetas veintiséis céntimos; Don Miguel Sanz Valencia, mil seiscientas cinco pesetas veintiséis céntimos; Don Luis Martínez Faz, seiscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos; Don Antonio Alcázar García, doscientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos; Don José Pastor Gil, trescientas veintiocho pesetas veinte céntimos, y Don Manuel Martínez Najas, trescientas veintiocho pesetas veinte céntimos; que igualmente condeno á los mencionados señores á que abonen á Don Francisco Sánchez Valero, el interés legal de cinco por ciento á contar desde la fecha de la interposición de la demanda al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco S. Olmo.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, y lo relacionado más al por menor aparece de los autos á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado en providencia de tres del actual y para que sirva de notificación á Don Juan García López y Don José Picazo, libro el presente que firmo en La Unión á cuatro de Noviembre de mil novecientos uno.—Francisco Povo.—V.º B.º: S. Olmo.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
LORQUI, por la subasta de consumos..	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas..	22 "
ULLA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura..	17 "

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.